

Prioridades de Asignación

Por medio de la Nota ENRG/GdyE/GAL/D N° 3069, el ENARGAS ha comunicado las prioridades de asignación de capacidad de transporte que se ofrece al mercado en el Concurso Abierto N° 01/2004. Estas prioridades son las siguientes:

Primera Prioridad: Gozarán de primera prioridad los consumos ininterrumpibles R y SGP (primer y segundo escalón de consumo), abastecidos por las prestatarias de los servicios de distribución de gas natural (en adelante, Distribuidoras).

Segunda Prioridad: Gozarán de segunda prioridad los usuarios de las categorías firmes FD/FT/SGG/SGP (tercer escalón de consumo) y GNC Firme, cuyo contrato de servicio firme provisto por la Distribuidora hubiera vencido o estuviera por vencer y la Distribuidora no estuvo o no estará en condiciones de renovarlo por no disponer de suficiente transporte firme, que estén dispuestos a prepagar la inversión proporcional que les corresponda. Los Oferentes que requieran la aplicación de esta Segunda Prioridad, o quienes actúen en su nombre, deberán acompañar la documentación fehaciente que acredite los extremos aquí indicados.

Tercera Prioridad: Gozarán de tercera prioridad los usuarios de las categorías firmes FD/FT/SGG/SGP (tercer escalón de consumo) y GNC Firme, cuyo contrato de servicio firme provisto por la Distribuidora hubiera vencido o estuviera por vencer y la Distribuidora no estuvo o no estará en condiciones de renovarlo por no disponer de suficiente transporte firme. Los Oferentes que requieran la aplicación de esta Tercera Prioridad, o quienes actúen en su nombre, deberán acompañar la documentación fehaciente que acredite los extremos aquí indicados.

Cuarta Prioridad: Gozarán de cuarta prioridad los usuarios y los cargadores directos con servicios interrumpibles, así como los usuarios y los cargadores directos con servicios firmes, que pretendan una ampliación de su capacidad y estén dispuestos a prepagar la inversión proporcional que les corresponda. Los Oferentes que requieran la aplicación de esta Cuarta Prioridad, o quienes actúen en su nombre, deberán acompañar la documentación fehaciente que acredite los extremos aquí indicados.

Quinta Prioridad: Gozarán de quinta prioridad los usuarios y los cargadores directos con servicios interrumpibles, así como los usuarios y los cargadores directos con servicios firmes, que pretendan una ampliación de su capacidad. Los Oferentes que requieran la aplicación de esta Quinta Prioridad, o quienes actúen en su nombre, deberán acompañar la documentación fehaciente que acredite los extremos aquí indicados.

Sexta Prioridad: Gozarán de sexta prioridad otros cargadores directos que pretendan una ampliación de su capacidad y estén dispuestos a prepagar la inversión proporcional que les corresponda.

Las prioridades, de la segunda a la quinta, están reservadas a usuarios y cargadores demandantes de capacidad, que utilicen el gas en el país.

Las prioridades se refieren a usuarios y cargadores, independientemente de quién los abastezca de gas y/o transporte.